

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55995

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-7266B

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 31812 del 25 de mayo de 2012, la Superintendencia de industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIONES INMUNOGÉNICAS DE NEISSERIA QUE COMPRENDEN NadA O Hsf, Lipo 28 O TbpA, Y UNA COMPOSICIÓN DE VESÍCULAS DE MEMBRANA EXTERNA QUE COMPRENDE LPS DEL INMUNOTIPO L3", al estimar que cumplió con los requisitos previstos en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 9 de julio de 2012 con el número 05-007266-B-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Glaxosmithkline Biologicals S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente indica que este Despacho *"resuelve conceder el privilegio de patente mediante Resolución No. 31812 proferida el 25 de mayo de 2012, señalando el nombre del inventor como Karine Goraj y no **Carine Goraj**, como se había indicado en el extracto presentado junto con mi memorial de solicitud de 23 de Abril de 2010, al igual que indicando que el número de reivindicaciones concedidas es de 1 a 7, y no **1 a 17**, como se habían indicado mediante memorial de 16 de febrero de 2012, presentado a ese Despacho"*.

Por estas razones, solicita que se revoque el artículo primero de la resolución mencionada y se indique el nombre del inventor y el número de reivindicaciones de manera correcta.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

En relación con los argumentos de la recurrente, esta Oficina observa que revisado el expediente en comento, con el fin de constatar lo señalado por la

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55995

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-7266B

apoderada, se encontró efectivamente que el nombre del inventor es Carine Goraj y el número de reivindicaciones, según lo observado a folios 226 a 228, corresponde a 17 y no como equivocadamente allí se indicó.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible, por ajustarse a derecho, la petición de la apoderada de revocar parcialmente la Resolución No. 31812 del 25 de mayo de 2012, en su artículo primero, en el sentido de corregir el nombre de un inventor y el número de reivindicaciones concedidas.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 31812 del 25 de mayo de 2012, por medio de la cual se concedió una patente de invención, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

***"COMPOSICIONES INMUNOGÉNICAS DE NEISSERIA QUE
COMPRENDEN NadA O Hsf, Lipo 28 O TbpA, Y UNA
COMPOSICIÓN DE VESÍCULAS DE MEMBRANA EXTERNA QUE
COMPRENDE LPS DEL INMUNOTIPO L3"***

(...)

Reivindicaciones: 1 a 17

Folios: 226 a 228.

(...)

***Inventores: Berthet Francois-Xavier Jacques, Biemans Ralph, Denoel
Philippe, Feron Christiane, Carine Goraj, Poolman Jan y Weynants
Vincent.***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55995

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-7266B

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución No. 31812 del 25 de mayo de 2012 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Glaxosmithkline Biologicals S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
jllcco@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✎
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✎
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✎
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✎